

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P

NIT: 899999007-0 DUITAMA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI

Impreso el 26 de Noviembre de 2024 a las 02:0

No. RADICACIÓN: 2024-074-1-48645

MATRICULA: 074-83977

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANT AGENCIA NACIOAL DE TIERRAS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766



REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G.P  
SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES - 202462005596252

Desde Luisa Fernanda Orjuela Murcia <luisa.orjuela@ant.gov.co>  
Fecha Mar 26/11/2024 12:13 PM  
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de luisa.orjuela@ant.gov.co. Por qué es esto importante

Señores:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_  
Email: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co  
Duitama, Boyaca

|                       |                                                                                                                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASUNTO:               | RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G.P<br>SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES |
| RADICADO INTERNO ANT: | 202462005596252 DEL 08 AGOSTO DE 2024                                                                                                       |
| FMI                   | 074-83977                                                                                                                                   |

Respetado, señor Registrador,

En forma respetuosa, en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., y en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 570 del 16 de diciembre de 2016, y sus otrosí No. 1 de 07 de junio de 2018 y No. 2 de 03 de junio de 2021; en ejercicio de la función asignada en el numeral 13[1] del artículo 8 del Decreto 2363 de 2015, y en atención a lo requerido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Duitama, para que la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación[2], en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1. y 7.2., emita concepto respecto de la naturaleza jurídica del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 074-83977.

De la información remitida en la solicitud, y previa consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR)[3], con el fin de establecer si sobre el predio objeto de consulta se acredita o no propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, se hace necesario consultar documentos a los que esta Dependencia no tiene acceso.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de coordinación, eficacia y celeridad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con los artículos 113, inciso final y 209 de la Constitución Política, y en especial de lo ordenado por la Corte Constitucional en la la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022[4], se solicita a esa **Oficina de Registro de Instrumentos Duitama [5]**, se remita de forma prioritaria en los términos de los artículos 20 y 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, copia de los siguientes documentos:

26/11/24, 1:51 p.m.

Correo: Oficina de Registro Duitama - Outlook

"(...)"

1. *Copia simple, completa, clara y legible del **asiento registral de la Sentencia S.N. del 16 de marzo de 1978 del Juzgado primero Civil Municipal de Tunja**, con fecha de registro el 25 de abril de 1978, descrita en la anotación No. 02, del folio de matrícula inmobiliaria Matriz No. **074-3140**. Así mismo si se tiene, remitir copia completa del instrumento antes mencionado.*
2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** sobre los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **074-83977 - 074-3140**: en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica. (...)"

Los anteriores documentos constituyen insumos indispensables para determinar si el predio objeto de estudio se trata de un **baldío** o de **naturaleza privada**, por lo cual se solicita amablemente remitir los mismos de forma **PRIORITARIA**, en aras de dar respuesta al Requerimiento y en especial para obrar con diligencia en la contribución de manera eficaz en la administración de justicia, en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1., 7.2. y 7.3.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Cordialmente,

**Proyecto:** Luisa Orjuela – Abogada contratista SSJ

**Reviso:** Karen Cuta - Abogada contratista SSJ

---

[1] ARTÍCULO 13. OFICINA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Jurídica, las siguientes:

"(...) 8. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la Agencia y por las diferentes dependencias de la entidad. (...)"

[2] Artículo 3 Decreto 2363 de 2015

[3] Modelo de simplificación de trámites de registro, liderado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) que articula las diferentes entidades facilitando el registro inmobiliario y garantizando seguridad jurídica al ciudadano y las entidades que lo integran

[4]"(...) Por consiguiente, se le ordenará coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la presente sentencia y para la obtención de los recursos necesarios para su ejecución. (...)"

[5]De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1579 de 2012

Cordialmente,



**Luisa Fernanda Orjuela Murcia**

**Abogada - SSJ**

**Microsoft Teams:** luisa.orjuela

**Correo:** luisa.orjuela@ant.gov.co

SC Chapinero, Carrera 13 # 54 - 55, piso 5 edificio SH

Bogotá D. C., Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



## Superintendencia de Notariado y Registro

### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DUITAMA- BOYACA

### CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

Certificado No. 2024-074-1-48645

### EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

*Para efecto de lo establecido en el artículo 375 de la ley 1564 de 2012, y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con Radicación No. 2024-074-1-48645 de fecha (26) de Noviembre de 2024.*

### CERTIFICA:

*PRIMERO: Que con la información aportada por el usuario: LUISA ORJUELA, Abogada Contratista SSJ, Rad. Interno 202462005596252 de fecha 08-08-2024, ANT. Identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.051.383.485, Expedida en Duitama, se consultaron los sistemas de información en esta oficina y se encontró el número de matrícula inmobiliaria número 074-83977 asignada al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva, del bien inmueble, LT, ubicado, en la Vereda, Ayalas, del Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.*

*SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario registra el folio de matrícula No. 074-83977 y de acuerdo a su tradición, encontramos:*

*1-. Un acto de ENGLOBE, Que corresponde a la anotación No. 1, según Escritura Nro. 800 de fecha 16-04-2007, Notaría Segunda de Duitama, A: OSPINA MEJIA CARLOS ARIEL, A: RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL.*

*Determinándose de esta manera, LA EXISTENCIA de pleno dominio y/o titularidad de Derechos reales A FAVOR DE: OSPINA MEJIA CARLOS ARIEL Y RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL.*

Código:  
GDE – GD – FR – 26 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Duitama - Departamento  
Dirección: carrera 19 n° 16-31  
Teléfono: 7654002  
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co





## Superintendencia de Notariado y Registro

**Anexos: Se adjunta en Un (01) folio el certificado de tradición y libertad del folio con matrícula inmobiliaria No. 074-83977. junto con el recibo de pago de derechos.**

**Se adjunta Copia de la Sentencia S.N. de fecha 26-03-1978 Proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja.**

**Se expide a petición del interesado a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil Veinticuatro (2024).**

  
**BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA**  
Registrador Seccional.

Proyecto:  Vaneth.

Código:  
GDE – GD – FR – 26 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Duitama - Departamento  
Dirección: carrera 19 n° 16-31  
Teléfono: 7654002  
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co



Certificación N° AC 7080-1

Certificado N° CP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE DUITAMA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 074-83977**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 27 de Noviembre de 2024 a las 11:31:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA    DEPTO: BOYACA    MUNICIPIO: TIBASOSA    VEREDA: AYALAS  
FECHA APERTURA: 19/05/2008    RADICACION: 2008-3396 CON: ESCRITURA DE 16/04/2007  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**    COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

AREA 65.956,808 M.2. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 800 DE 16-04-2008 NOTARIA 2 DUITAMA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.-

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

**AREA:**

**AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:**

**COEFICIENTE**

**COMPLEMENTACIÓN:**

CARLOS ARIEL OSPINA MEJIA Y CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO ADQUIRIERON EL PREDIO QUE ENGLOBAN POR COMPRA ASI. PARTE POR COMPRA A RAFAEL ESCALLON AVILA SEGUN ESCRITURA 800 DE 16-04-2007 NOTARIA 2 DE DUITAMA REGISTRADA AL FOLIO 074-3141. ESCALLON AVILA RAFAEL. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTA/EDA TRUJILLO JORGE ALBERTO. ESCRITURA # 1573 DE 29-10-93 NOTARIA 2. DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 06-01-94 AL FOLIO 074-0003141. CASTA/EDA TRUJILLO JORGE ALBERTO. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD NI/O VIVAS LTDA. ESCRITURA # 494 DE 23-05-86 NOTARIA 2 DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 27-05-86 AL FOLIO 074-0003141. SEGUN ESCRITURA # 23 DE 11-01-91 NOTARIA 2. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 17-01-91 AL FOLIO 074-0003141. CASTA/EDA TRUJILLO JORGE ALBERTO HIZO ACLARACION A ESCRITURA # 494 DE 1.986 ESTADO CIVIL ES CASADO. - SOCEDAD NI/O VIVAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RUBIANO DE LOPEZ CECILIA. ESCRITURA # 306 DE 17-02-83 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 17-03-83 AL FOLIO 074-0003141. RUBIANO DE LOPEZ MARIA CECILIA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE RUBIANO MARCO A. SEGUN SENTENCIA DE 16-03-78 JUC.1.C.MPAL.TUNJA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 25-04-78 AL FOLIO 074-0003141. MARCO ANTONIO RUBIANO CORREAL ADQUIRIO POR COPRA ASI: 1.) POR COMPRA A IGNACIO CAMARGO FLECHAS Y DEMETRIA BECERRA DE CAMARGO. ESCRITURA # 657 DE 29-08-56 NOTARIA DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 04-09-57 AL LB.1.FL.402 VL.PART.830.- 2.) POR COMPRA A TEOTISTE MARIA INFANTE FLECHAS. POR ESCRITURA # 218 DE 18-02-54 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EN SOGAMOSO EL 01-05-54 ALLB.1.TOMO 3. PAG.249 PART.#765 3.) POR COMPRA A LUIS SUAREZ CASTILLO. ESCRITURA # 424 DE 07-05-42 NOTARIA 1. DE TUNJA. REGISTRADA EL 09-05-42 ALLB.1.FL.294 # 767.- 4) POR COMPRA A LUIS JOSE LARA. ESCRITURA # 918 DE 17-12-53 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE V. REGISTRADA EN STA. ROSA DE V. EL 01-05-54 ALLB.1.PAG. 258 VL.# 764.Y PARTE POR COMPRA A LUZ HELENA VICARIA GOMEZ POR LA MISMA ESCRITURA 800 DE 16-04-2008 NOTARIA 2 DE DUITAMA REGISTRADA AL FOLIO 074-3140.-LUZ ELENA VICARIA GOMEZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME RUBIANO BERNAL SEGUN ESCRITURA 1574 DE 29-10-1993 NOTARIA 2 DE DUITAMA REGISTRADA AL FOLIO 074-3140.-JAIME RUBIANO BERNAL ADQUIRIO EN LA SUCESION DE RUBIANO MARCO ANTONIO SEGUN SENTENCIA DE 16-03-1978 JUZ. 1 C.MCOL. TUNJA REGISTRADA EL 25-08-1978 AL FOLIO 074-3140.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LT

Nro Matrícula: 074-83977

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 27 de Noviembre de 2024 a las 11:31:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

074-3140 074-3141

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/05/2008 Radicación 2008-074-6-3396  
DOC: ESCRITURA 800 DEL: 16/04/2007 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: OSPINA MEJIA CARLOS ARIEL CC# 10271690 X  
A: RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL CC# 23555466 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/08/2010 Radicación 2010-074-6-6435  
DOC: OFICIO 235 DEL: 20/08/2010 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA  
DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO 2010-0108  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: REENCAFE S.A.  
A: OSPINA MEJIA CARLOS ARIEL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 09/03/2011 Radicación 2011-074-6-1693  
DOC: OFICIO 1 DEL: 11/01/2011 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA  
DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 2  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 235/2010  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: REENCAFE S.A.  
A: OSPINA MEJIA CARLOS ARIEL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/06/2016 Radicación 2016-074-6-4261  
DOC: OFICIO 1345 DEL: 02/06/2016 CONTRAL.GRAL.REP.G CIA DTAL BOY. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL CC# 23555466

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/07/2021 Radicación 2021-074-6-6256  
DOC: OFICIO 2021EE0110 DEL: 27/07/2021 CONTRAL.GRAL.REP.G CIA DTAL BOY. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 4  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMABRGO POR  
JURISDICCION COACTIVA PRF-2015-01345.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL BOYACA.  
A: RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL CC# 23555466

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/07/2021 Radicación 2021-074-6-6256  
DOC: OFICIO 2021EE0110 DEL: 27/07/2021 CONTRAL.GRAL.REP.G CIA DTAL BOY. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - CONTINUA VIGENTA PARA  
EL PRF-2019-00257.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE DUITAMA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

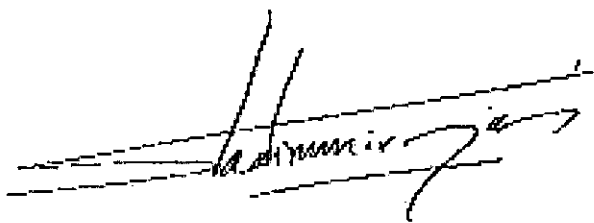
Nro Matrícula: 074-83977

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

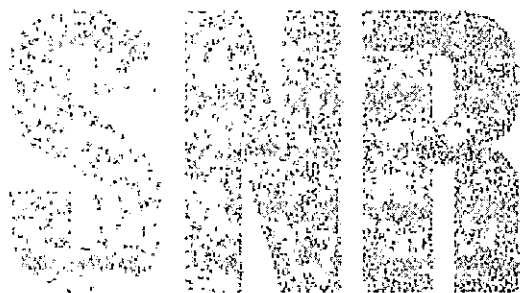
Impreso el 27 de Noviembre de 2024 a las 11:31:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE DUITAMA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-83977

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 27 de Noviembre de 2024 a las 11:31:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL BOYACA.

A: RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL CC# 23555466

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 02/09/2022 Radicación 2022-074-6-7519

DOC: OFICIO 2022EE0149963 DEL: 01/09/2022 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE

BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - PRF 2019-00257.

ARCHIVO AUTO 18 DE 13-07-2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA - GERENCIA DEPARTAMENTAL

A: RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL CC# 23555466

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 07/11/2024 Radicación 2024-074-6-8571

DOC: OFICIO 2468 DEL: 02/08/2024 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD: 2024-00077-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ACEVEDO CONSTANZA ISABEL CC# 23555466

A: OSPINA MEJIA CARLOS ARIEL CC# 10271690

A: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

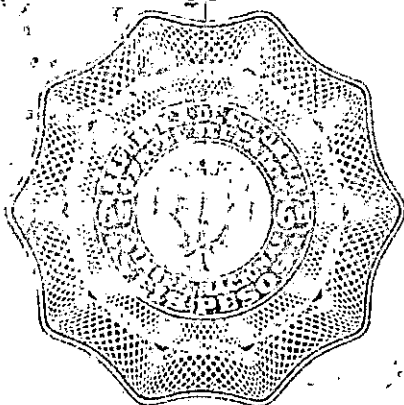
USUARIO: 99766 Impreso por: 96654

TURNO: 2024-074-1-48645 FECHA: 26/11/2024

NIS: /OV4tHm496gyUwrRkB2NKi9TKheoFJZvdZabE7oyrOr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: DUITAMA



Señor.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Ref: Sucesorio del doctor MARCO AN-

TONIO RUBIANO CORREAL.-TRABAJO

DE PARTICION.

CARLOS HERNANDEZ BECERRA, mayor y de esta vecindad, abogado titulado con T.P. # 4221, obro en representación judicial de la cónyuge sobreviviente y de los dos unicos herederos del causante y, habiendo sido autorizado por su Despacho mediante auto fechado el 10 de diciembre de 1.977, le presento a continuación la labor tocante con la partición y adjudicación de los bienes que fueron inventariados en esta causa mortuoria, trabajo que fué cumplido en su aspecto material con la inmediata colaboración de los interesados, quienes son mayores de edad y, por ende, civilmente capaces para disponer libremente de sus bienes, así:

ANTECEDENTES PROCESALES

Ejercitando el poder que me confirieron los señores ELISA O MARIA ELISA BERNAL v. de RUBIANO, en calidad de cónyuge sobreviviente, CECILIA O MARIA CECILIA RUBIANO DE LOPEZ y JAIME RUBIANO BERNAL, en calidad estos ultimos de hijos legítimos del aludido causante, presenté la respectiva demanda para que se declarase abierto y radicado este proceso sucesorio, con la anotación del fallecimiento ocurrido en esta ciudad el 7 de septiembre de 1977, así como el reconocimiento de los anteriormente nombrados y en las calidades acabadas de apuntar.

Las definiciones respectivas fueron atendidas por el Juzgado mediante auto calendado el 19 de octubre ultimo.

Hechos los emplazatorios de rigor, presenté luego el inventario de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal y a la herencia, inventarios que luego de ser tramitados recibieron aprobación por auto signado el 23 de noviembre postrero.

Como anteriormente quedó anotado, mediante auto fe-



chado el 10 de diciembre inmediato pasado, su Despacho decretó la partición y adjudicación de los bienes inventariados y se me autorizó para realizar el trabajo correspondiente.

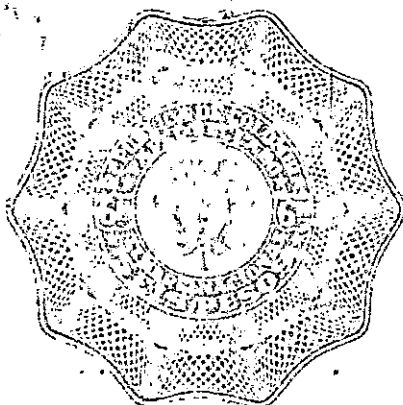
#### DISTRIBUCION NUMERICA

Partiendo de la base consistente en que todos los bienes inventariados fueron adquiridos durante la existencia de la sociedad conyugal formada en virtud del matrimonio contraído por el causante doctor MARCO ANTONIO RUBIANO-CORREAL con doña ELISA O MARIA ELISA BERNAL, los valores dados para esos mismos bienes deberían ser distribuidos primeramente en dos porciones iguales para repartir luego una de ellas en otras dos cuotas y corresponderían: el primer 50% a la cónyuge sobreviviente y una cuarta parte para cada uno de los dos herederos, en forma que el resultado sería el siguiente:

|                                       |               |               |
|---------------------------------------|---------------|---------------|
| Activo Inventariado.....              | \$ 958.500.00 |               |
| 50% para la viuda.....                | \$ 479.250.00 |               |
| 1/4 para CECILIA o MARIA CECILIA..... | 239.625.00    |               |
| 1/4 para JAIME.....                   | 239.625.00    |               |
| SUMAS IGUALES.....                    | \$ 958.500.00 | \$ 958.500.00 |

No obstante el anterior cómputo numérico, con el objeto de guardar un mejor equilibrio en los valores reales de esos mismos bienes y con miras a que la distribución guarde, por la misma razón, una mayor equidad, siendo que los tres interesados son mayores de edad y civilmente capaces, han acordado que para la cónyuge sobreviviente se le destinen: la casa ubicada en esta ciudad y alistada en la partida primera, los dos locales situados también dentro de esta ciudad y alistados en la partida segunda, así como las acciones en el Banco de Bogotá, en tanto que a los dos herederos se les destina la finca rural denominada SANTA CECILIA, alistada en la partida tercera, distribuyéndola en porciones que representan valores iguales.

Por consiguiente, de acuerdo con esta última decisión que tiene base en lo dispuesto por los Arts. 1382 y 1391, segunda parte del C. Civil, la división numérica y comparativamente con los



valores anotados en el inventario, queda definitivamente del siguiente modo:

Para la cónyuge sobreviviente, señora ELISA o MARIA ELISA BERNAL v. de RUBIANO:

La casa de la partida

primera.....\$ 438.000.00

Los locales de la partida segunda..... 112.000.00

Las acciones de la partida cuarta..... 20.500.00

SUMAN.....\$ 570.500.00

Para cada uno de los dos herederos se toma la mitad del valor catastral relativo al inmueble alistado en la partida tercera, o sean los \$ 388.000.00, divididos por dos, dando cuotas iguales, para cada uno de ellos, por valor de..1.....\$ 239.625.00

////////////////////

A D J U D I C A C I O N E S:

PRIMERA HIJUELA.- Para la cónyuge sobreviviente, señora ELISA O MARIA ELISA BERNAL v. de RUBIANO.

Le corresponden.....\$ 570.500.00

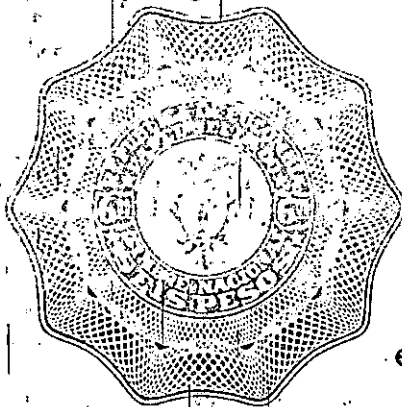
Para pagársela, se le adjudican los siguientes bienes:

a.- El dominio y la posesión material sobre el inmueble alistado en la partida primera del activo inventariado, consistente en una casa de habitación situada dentro del área urbana de esta ciudad, sobre la carrera 12 de la actual nomenclatura y marcada en su puerta de entrada con el número 17-13, inmueble que fué adquirido durante la existencia de la sociedad conyugal en la siguiente forma: por compra a Pedro A/ Corredor y Eduviges de Corredor segun la escritura # 734 del 16 de septiembre de 1.931, otorgada en la Not. la. de esta ciudad, registrada en el libro 1º par, folio 102 vto., partida # 220, con fecha 21 del mismo septiembre, negociación que fúe ratificada luego mediante la escritura # 180 del 4 de marzo de 1.932, otorgada en la misma Notaría, registrada el 7 del mismo mes en el libro 1º par, folio 39 vto., partida # 83; por compra a Francisco Becerra y Emma Jiménez segun la escritura # 996, del 20 de diciembre



de 1.931, otorgada en la misma Notaría, registrada el 25 del propio mes en el libro 1º par, fl. 163 vto., partida # 367; y por compra a Ezequiel Huertas y Zenaida Jiménez conforme a la escritura # 134 del 12 de febrero de 1.932 otorgada en la misma Notaría y registrada el 7 de marzo siguiente en el libro 1º par, fl. 38 vto., partida # 82, ratificada luego mediante la escritura # 761 del 26 de noviembre del propio año, otorgada en la citada Notaría y registrada el 29 del mismo mes en el libro 1º impar, fl. 198, partida # 348, y se alindera actualmente así: por el frente u oriente, con la carrera 12 de la actual nomenclatura; por el norte, por paredes con casas de Amalia Riaño Neira; por el occidente, también por paredes con casa y solar de Rafael Ochoa Zúñiga y de Helena de Reyes; por el sur, con la calle 17 y encierra. En el catastro se distingue con el número 2-197-06 y se adjudica por el mismo avaluo catastral anotado en el inventario, o sea la suma de.....\$ 438.000.00

b.- El dominio y la posesión material sobre los dos locales alistados en la partida segunda del activo inventariado, contiguos entre sí, ubicados sobre la misma carrera 12 ya citada de esta ciudad y distinguidos en su puestas de entrada con los Nos. 17-21 y 17-27, en su orden, inmueble que fué adquirido durante la sociedad conyugal en virtud de compra a Camilo Murillo según la escritura # 830 del 16 de julio de 1.958 otorgada en la Notaría 2a. de esta localidad, registrada el 18 de septiembre del mismo año en el libro 1º, fl. 506, partida # 2820, matriculado el 1º de octubre siguiente bajo la partida # 102, tomo 14 del libro de Tunja; por escritura # 422 del 6 de abril de 1.960 otorgada en la misma Notaría entre el causante Marco Antonio Rubiano y el colindante Pablo Gaona se aclaro lo relativo a la propiedad de una pared medianera, escritura que fué registrada el 28 del citado mes en el libro 1º par, fl. 631, partida # 1290. Este inmueble que, como antes se dijo, se compone de dos locales, se demarca así: por el frente, con la carrera 12; por el norte, con local perteneciente al señor Pablo Gaona; por el occidente o fondo, con propiedades de herederos de Luis Roberto Niño;



por el sur, tambien con propiedades de herederos de Luis Roberto Niño y encierra. En el catastro se distingue con el No. 1-022-07 y se adjudica por el mismo avaluo catastral anotado en el inventario, o sea por la suma de.....

.....\$ 112.000.00

c.- La propiedad sobre la cantidad de \$ 2050 acciones del Banco Bogotá, alistadas en la partida cuarta del activo inventariado, con valor unitario nominal de DIEZ PESOS (\$10.00), o sea que en total valen la suma de.....\$ 20.500.00

VALE LO ADJUDICADO.....\$ 570.500.00

////////////////////

SEGUNDA HIJUELA.- Para el heredero JAIME RUBIANO BERNAL.

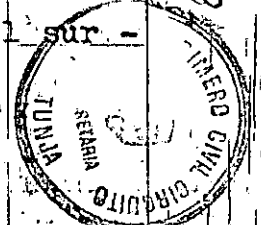
Vale esta hijuela.....\$ 239.625.00

Para pagársela, se le adjudica lo siguiente:

a.- El dominio y la posesión material sobre el siguiente lote de terreno, que se toma del predio alistado en la partida tercera del activo inventariado, situado en la vereda de Ayalas del Municipio de Tibasoza porción que tomará el nombre de "LA PRADERA" y se particulariza por los siguientes linderos: por el sur, partiendo de un mojón de piedra clavado al pie del canal principal de Ayalas y del puente que conduce al potrero del río, sigue en línea recta por cerca de alambre y cimientos de piedra en una extensión de 146.50 mts., linda callejuela al medio con propiedades de Gerzan Vargas; del punto anterior vuelve por el oriente en línea mas o menos recta; por cimientos de piedra y cercas de alambre y pulque y una alameda de eucaliptus hasta encontrar un cimiento de piedra y una mata de tave, en una extensión de 510.20 mts, linda callejuela al medio y en parte carretera Chorríto-Ayalas al medio, con propiedades de Julia Corredor de Becerra, Carlos Antonio Becerra Puerto y Jose Melo; del punto anterior vuelve por el norte en línea recta por cimientos de piedra hasta encontrar un mojón de piedra clavado al pie del canal Secundario de Ayalas, de este punto vuelve hacia el sur -

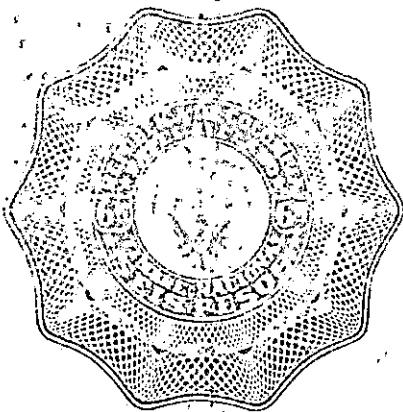
5756000-710

074-0002545756000-710



siguiendo el Canal Secundario aludido hasta encontrar otro mojón de piedra puesto al pie del mismo canal y cerca de alambre, de este punto vuelve nuevamente por el norte en línea recta por cercas de alambre a encontrar otro mojón de piedra clavado junto al canal principal de Ayalas, linda en todo este trayecto con lote adjudicado a CECILIA o MARIA CECILIA RUBIANO DE LOPEZ; del ultimo punto vuelve por el occidente en línea recta hasta encontrar el punto de partida y encierra, en una extensión de 378 mts., linda en este trayecto con de herederos de Marcos y Jesus Antonio Mancera y con de Gonzalo Suárez Pinzón, canal principal de Ayalas al medio. Se adjudica esta porción por la suma de.....\$ 160.000.00

b.- El dominio y la posesión material sobre otra porción que se toma del mismo inmueble inventariado en la partida tercera del activo, situado en la misma vereda y jurisdicción señaladas para la porción precedente, junto con la parte de la construcción que adelante se explicará, cuya alinderación es como sigue: por el sur, partiendo de un mojón de piedra que se halla contra la callejuela Higuera-Ayalas entre dos eucaliptus y una acacia, en línea recta por entre un bosque de eucaliptus en una distancia de 71 mts. hasta llegar a un mojón de piedra clavado junto a una pared de tapia pisada y un eucaliptus, pasando la carretera Chorritos-Ayalas, linda por este costado con lote adjudicado a Cecilia o Maria Cecilia Rubiano de López; de este punto vuelve por el oriente en línea irregular y por cercas de alambre, tapia pisada, cimientos de piedra, hasta encontrar otro mojón de piedra clavado al pie de un cimiento de piedra, en una extensión aproximada de 130 mts., linda con propiedades de Gonzalo Suárez Ounzon carretera Chorrito-Ayalas al medio y con de Benancio Flores Corredor; del punto anterior vuelve por el norte en línea recta hasta encontrar un mojón de piedra clavado cerca de la segunda columna de una casa de dos plantas, casa que queda dentro de este lote, de este mojón sigue en recta a encontrar la esquina de la pared de la casa y vuelve hacia el sur por la pared hasta el final de la pieza de la esquina, de allí vuel-



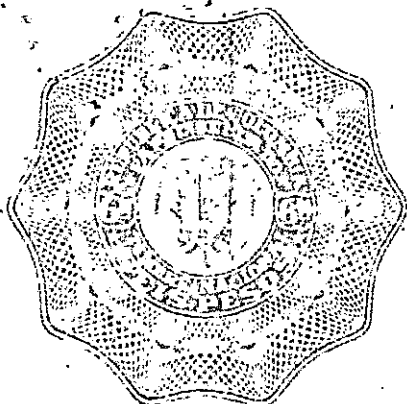
ve nuevamente por el costado sur de la pieza, continúa pasando la segunda pieza hasta encontrar otra esquina de la casa, vuelve por la pared a encontrar otra esquina, es decir dejando por fuera del lote dos piezas, de la esquina si-  
gué en línea recta a encontrar la segunda colum-

na del frente de esta casa y de allí en línea recta a encontrar un mojón de piedra clavado contra una cerca de alambre de la callejuela Higuera-Chorrito, linda en este trayecto con el lote adjudicado a Cecilia Rubiano de López, aclarando que las paredes de la casa son medianeras en toda la colindancia y aclarando también que el frente de las piezas sobre el costado norte de las mismas queda haciendo parte del lote adjudicado a Cecilia Rubiano de López y que por los otros tres costados de tales piezas, lo mismo que el segundo piso de la edificación, hacen parte del lote que se está describiendo en favor de Jaime Rubiano Bernal; del último punto citado - vuelve por el occidente y por cercas de alambre y cimientos de piedra en una extensión de 50.60 mts., linda callejuela Higuera-Ayalas al medio con el lote adjudicado a Cecilia o María Cecilia Ayala de López; del último punto vuelve por cimiento de piedra y paredes de tapia pisada en una extensión de 98 mts., linda también, callejuela al medio con el lote adjudicado a Cecilia Rubiano de López; de este punto vuelve nuevamente por el occidente y por cerca de alambre en una extensión de 82 metros y en línea recta a encontrar el punto de partida y encierra, linda con el lote adjudicado a Cecilia Rubiano de López callejuela Higuera-Ayalas al medio. Dentro de este lote queda una casa de dos plantas construida en adobe y teja de barro, exceptuadas las dos piezas en el costado norte de la misma edificación y el corredor cubierto que queda en frente a las mismas piezas que, como ya se dijo, hacen parte del lote adjudicado a Cecilia Rubiano de López; la segunda planta está integrada por cinco piezas que pertenecen a esta edificación. También se encuentra dentro de este lote un galpón destinado para gallinero. Esta porción



074-0003100

se halla comunicada con la precedente por medio de la callejuela Higueras-Ayalas. Tanto esta porción como la anterior gozarán de una servidumbre de tránsito para vehículos automotores, tránsito de ganado, acueducto, sobre el lote adjudicado a Cecilia Rubiano de López, situada entre el primer lote descrito y el río Chicamocha, servidumbre que tendrá un ancho de cinco metros y que irá en línea recta desde la esquina norte del primer lote siguiendo por el pie de un cimiento hasta encontrar una playa sobre el citado río Chicamocha en donde se dejará una entrada de 20 metros de frente por cinco de fondo, para abrevadero. Igualmente, allí se podrán montar casetas para bombas de agua. Dentro del primer lote aquí descrito se encuentran dos nacimientos de agua denominados El Angel y del Horno, que pertenecen al mismo inmueble. El globo general del cual se toman estas dos porciones fué adquirido durante la existencia de la sociedad conyugal, así: por compra a Luis Suárez Castillo conforme a la escritura número 424 del 7 de mayo de 1.942 otorgada en la Notaría Primera de esta ciudad, registrada el 9 del mismo mes en el libro 1º, fl. 293 vto., partida # 767, registro de Sogamoso, matriculado el 15 del mismo mes bajo la partida # 1250, tomo 5º, del libro de Tibasosa; por compra a Luis Jose Lara R., según la escritura # 918 del 17 de diciembre de 1.953 otorgada en la Notaría Primera de Santa Rosa de Viterbo, registrada el 1º de mayo de 1954 en el libro 1º B., tomo 3º pagina 248 vto., partida # 764, matriculado bajo la partida # 7339, tomo 15 del libro de Tibasosa; por compra a Teotiste Maria Infante Flechas, según la escritura # 218 del 18 de febrero de 1954 otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en Sogamoso el 1º de mayo del mismo año en el libro 1º, tomo 3º, pagina 249, partida # 765, matriculada bajo la partida 7339, tomo 15 del libro de Tibasosa; y, por compra a Ignacio Camargo Flechas y Demetria Becerra de Camargo, conforme a la escritura # 657 del 29 de agosto de 1956, otorgada en la entonces Notaría única de Duitama, registrada el 4 de septiembre siguiente en el libro 1º, fl. 402 vto., partida # 830 matriculado bajo la partida



No. 83 bis, tomo segundo del libro de Tibasosa.

La segunda porción allí descrita se adjudica por

la suma de.....\$ 79.625.00

SUMA Y QUEDA PAGA..... 239.625.00

////////////////////

TERCERA HIJUELA.- Para la heredera CECILIA O MA-

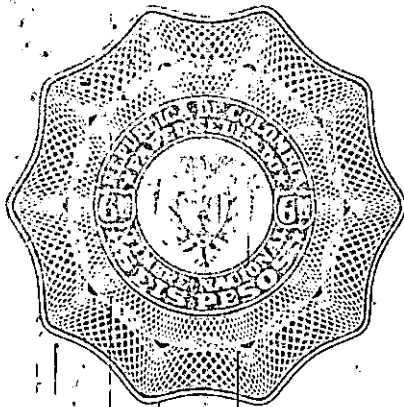
RIA CECILIA RUBIANO DE LOPEZ.-

Vale esta hijuela.....\$ 239.625.00

Para cubrírsele se le adjudica el dominio y la posesión material sobre un lote de terreno que se toma del globo general alistado en la partida tercera del activo inventariado, que seguirá teniendo el nombre de "SANTA CECILIA", situado en la vereda de Ayalas del municipio de Tibasosa y se particulariza por los siguientes linderos: por el sur de un mojón de piedra sobre la servidumbre de tránsito del lote adjudicado a JAIME RUBIANO BERNAL, en línea recta hasta encontrar el Canal Principal de Ayalas en una extensión de 246 mts., linda en este trayecto callejuela al medio con herederos de Marcos y Jesus Antonio Mancera, vuelve por el canal Principal de Ayalas, en una extensión de 151.60 mts., hasta encontrar un mojón de piedra - junto a una cerca de alambre, linda en este trayecto Canal Principal de Ayalas al medio con de herederos de Marcos y Jesus Antonio Mancera, de este punto vuelve nuevamente por el sur y por cercas de alambre en línea recta hasta encontrar un mojón de piedra clavado junto al canal Secundario de Ayalas, linda en este trayecto con lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal; del punto anterior vuelve siguiendo el curso del canal secundario de Ayalas a encontrar un mojón de piedra junto a un cimiento, de este punto vuelve nuevamente por el sur en línea recta por cimiento de piedra hasta encontrar una mata de tave junto a la carretera Chorríto-Ayalas, linda en estos trayectos con lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal; de allí vuelve por la carretera Chorríto-Ayalas y carretera Higuerras-Ayalas en línea recta en una extensión de 93 mts., linda carretera y callejuela en medio con de Jose Melo; de allí vuelve por paredes de tapia pisada en



línea recta atravezando la carretera Higueras Ayalas y la de Chorrito-Ayalas en una extensión de 75.30 mts., hasta encontrar una esquina en tapia pisada, linda con de Jose Melo; del punto anterior vuelve por el oriente por restos de tapias pisadas en una extensión aproximada de 65 mts., linda en este trayecto con de Gonzalo Suarez Pinzón hasta encontrar un mojón de piedra junto a un eucaliptus y pared de tapia pisada; del punto anterior vuelve en línea recta por entre un bosque de eucaliptus en una extensión de 71 mts. pasando la carretera Chorrito-Ayalas hasta encontrar un mojón de piedra entre dos eucaliptus y una acacia, linda en este trayecto con lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal; del punto anterior vuelve en recta por la orilla de la callejuela Higueras-Ayalas en una extensión de 78 Mts., hasta encontrar una puerta de talenquero, linda en este trayecto callejuela al medio con lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal; de allí vuelve por cerca de alambre en línea recta hasta encontrar el Canal Principal de Ayalas, linda con lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal, callejuela al medio; de allí vuelve hacia el Norte en una extensión de 51 mts., linda Canal Principal de Ayalas y callejuela al medio con lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal; de allí vuelve hacia el oriente en línea recta hasta encontrar la segunda columna de una casa de dos pisos, de este punto a encontrar la esquina o pared de dicha casa vuelve por la pared de la primera pieza y rodeando la primera y segunda pieza vuelve a encontrar la segunda columna de la parte de atras de dicha casa, es decir, que las dos piezas de abajo de la casa de dos pisos quedan dentro del lote asignado a Cecilia Rubiano de López lo mismo que el corredor del frente a las dos piezas, los otros tres lados de las piezas quedan dentro del lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal, lo mismo que el segundo piso que está sobre estas piezas; de la ultima columna descrita sigue en línea recta a dar a un mojón clavado junto a un cimiento de piedra; se aclara que las paredes de la casa son medianeras en toda su colindancia; en este trayecto linda con lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal; del punto anterior vuelve por cimientos y paredes



de tapia pisada en una extensión aproximada de 120 mts., linda con de Behancio Flores Corredor; de este punto vuelve en línea recta a dar al Canal Principal de Ayalas, linda en este trayecto con de Bencio Flores Corredor y tiene una extensión de 177 mts., de este punto despues de pasar al Canal Principal de Ayalas y la callejuela Higueras-Ayalas en línea recta por alamedas de eucaliptus y cercas de alambre sigue hasta encontrar la desembocadura del Canal Principal de Ayalas en el río Chicamocha, linda en ese trayecto con de Benacio Flores Corredor y de Carlos Antonio Becerra Puerto; de este punto vuelve siguiendo el curso del río Chicamocha hasta encontrar el punto de partida y encierra, linda en este trayecto río Chicamocha al medio con de herederos de Marcos y Jesus Antonio Mancera. Esta finca soportará una servidumbre de tránsito para vehículos, animales, agua etc., de cinco metros de ancho que irá desde el río Chicamocha hasta los lotes adjudicados a Jaime Rubiano bernal. Esta servidumbre se hará por el costado sur de esta finca por toda la orilla que divide esta finca con herederos de Marcos y Jesus Antonio Mancera siguiendo el cimiento de piedra que divide a las dos fincas hasta llegar al Canal Principal de Ayalas lo pasa y sigue en línea recta por toda la orilla de un cimiento de piedra hasta encontrar el canal secundario de Ayalas lo pasa y sigue a encontrar el lote adjudicado a Jaime Rubiano Bernal. Igualmente dejará sobre la playa del río una entrada para abrevadero con un frente de 20 metros y un fondo de cinco metros. Allí se podrán tener casetas para bombas de agua como parte de la servidumbre, dicha servidumbre se establece en favor de los lotes, aquí adjudicados al heredero Jaime Rubiano Bernal. Esta finca queda dueña de los manantiales de agua dulce denominados de Ositania o Santa Cecilia. Tambien queda dentro de esta finca una casa de habitación de un piso de seis piezas en adobe y teja de barro, lo mismo que de dos piezas de habitación en la casa adjudicada a JAIME RUBIANO BERNAL. El globo general del cual se toma esta



porción fué adquirido por el causante durante la existencia de la sociedad conyugal, así: por compra a Luis Suárez Castillo conforme a la escritura # 424 del 7 de mayo de 1.942 otorgada en la Notaría Primera de esta ciudad, registrada el 9 del mismo mes en el libro 1º, fl. 293 vto., partida # 767, registro de Sogamoso, matriculado el 15 del propio mes bajo la partida # 1250, tomo 5º, del libro de Tibasosa; por compra a Luis Jose Lara R., según escritura # 918 del 17 de diciembre de 1.953 otorgada en la Notaría 1ª, de Santa Rosa de Viterbo, registrada el 1º de mayo de 1954, en el libro 1º B., tomo 3º, pagina 258 vto., partida # 764, matriculado bajo la partida # 7340, tomo 5º del libro de Tibasosa; por compra a Teotiste Maria Infante Fledas según escritura # 218 del 18 de febrero de 1954 otorgada en la Notaría 2ª. de esta ciudad, registrada en Sogamoso el 1º de mayo del mismo año en el libro 1º, tomo 3º, pagina 249, partida # 765, matriculado bajo la partida # 7339, tomo 15 del libro de Tibasosa; y, por compra a Ignacio Camargo Flechas y Demtria Becerra de Camargo conforme a la escritura No. 657 del 29 de agosto de 1956 otorgada en la Notaría entonces única de Duitama, registrada el 4 de septiembre siguiente en el libro 1º, fl. 402 vto. partida # 830 matriculado bajo la partida # 83 bis, tomo 2º del libro de Tibasosa. Se adjudica esta porción por la suma de.....\$ 239.625.00

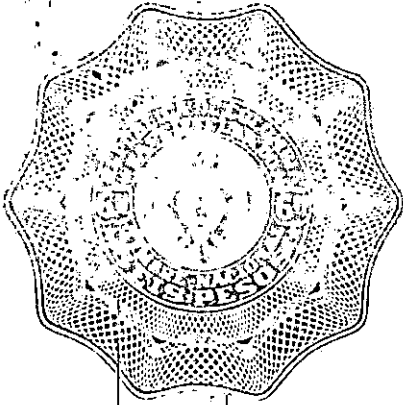
SUMA Y QUEDA PAGA;..... 239.625.00

////////////////////////////////////

#### OBSERVACIONES.

PRIMERA.- Como anteriormente se expuso, para formar las hijuelas en la presente partición se aplicaron los avaluos catastrales señalados en el inventario para los inmuebles y el valor básico nominal de las acciones del Banco Bogotá, de tal suerte que al realzar el fraccionamiento de la finca rural alistada en la partida tercera del activo, los valores aplicados en este trabajo para cada porción están directamente relacionados con el avaluo catastral atañadero a la totalidad del globo inventariado.

SEGUNDA.- Al integrar la segunda hijuela, a favor de Jaime Rubiano



Bernal hubo necesidad de formar dos porciones para facilitar en esa forma la aplicación de parte de la casa de dos plantas en favor del lote adjudicado a la señora Cecilia Rubiano de López y con el objeto también de que el heredero Jaime Rubiano Bernal pueda seguir explotando la gran-

ja agrícola que viene funcionando en la segunda de las porciones de que trata su hijuela. Empero, esa segunda porción se halla unida con la primera por medio de la llamada Callejuela Higuera-Ayallas.

TERCERA.- La diferenciade valores entre lo adjudicado a la cónyuge sobreviviente y lo adjudicado a los dos herederos es solamente aparente y se debe a la falta de técnica y equilibrio en los valores aplicados para los inmuebles por los funcionarios encargados de formar el catastro.

CUARTA.- No se tuvo en cuenta ningún pasivo herencial ni gastos tocantes con el levantamiento del proceso mortuario por cuanto que estos últimos han venido siendo cubiertos proporcionalmente por la viuda y los dos herederos y no hay deudas por pagar.

#### PETICION FINAL

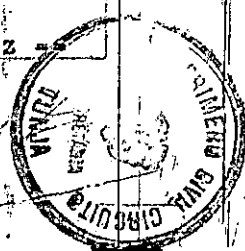
Le ruego dar traslado de esta partición al señor Jefe de la Sección de Sucesiones y Donaciones de la Administración Regional de Impuestos Nacionales y luego imprimir aprobación a este trabajo disponiendo la revisión final y la expedición de copias con destino al registro para que, posteriormente, sea protocolizado el expediente en la Notaría Primera de esta ciudad.

Servidor,

CARLOS HERNANDEZ BECERRA  
T.P. # 4.221

Tunja, enero 13 de 1.978

18 ENE. 1978, El anterior trabajo de partición fué presentado personalmente por el Dr. Carlos Hernández Becerra quien exhibió la T. P. al pie de la firma impresa en la fecha atrás anotada y pasó al Despacho del señor Juez



para resolver.

El Secretario.

JAI ME LOPEZ QUIROGA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Tunja, enero catorces de mil novecientos setenta y ocho.

Del anterior trabajo de partición, córrasele traslado a las partes por el término de cinco días y en firme esta providencia para los efectos del Art. 8º del Decreto 1227 de 1.975, remítase el expediente al señor Síndico de Impuestos Sucesorales para la liquidación.

Notifíquese

El Juez,

HERNANDO ESLAVA BARON

El Secretario.

JAI ME LOPEZ QUIROGA

|                                    |
|------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO |
| Tunja 17 E. 1978                   |
| El auto antecede en el libro       |
| por anotación en el libro          |
| No. 01                             |
| El Secretario                      |

SENTENCIA QUE APROBO LA PARTICION

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Tunja, marzo diez y seis de mil novecientos setenta y ocho.....

.....En consideración de lo expuesto, el Juzgado.....

.....F A L L A : - Primero.- APROBAR LA PARTICION, distribución y adjudicación que de los bienes inventariados en el la sucesión del doctor MARCO ANTONIO RUBIANO CORREAL fué realizada.- Segundo.- La partición y este fallo INSCRIBANSE en los Libros que para el efecto se llevan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públi